## **LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1947**

**CAMINO COCHABAMBA TODOS SANTOS** .--- Se destinan a esta obra los fondos creados por ley de 27 de diciembre de 1945.

## **ENRIQUE HERTZOG** G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA** :---Articulo único.--- Los fondos creados por Ley de 27 de diciembre de 1945 se destinan a la reparación del camino Cochabamba – Todos Santos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 11 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- A. Sartí ,.Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Valverde.